

Junta Municipal de Distrito y la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, aprobó la propuesta de cambio de Ordenanza, con el quórum establecido en el artículo trescientos tres de la Ley de Régimen Local.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada en once de abril de mil novecientos sesenta y siete, teniendo en cuenta el informe de la Dirección Técnica de la misma, acordó conceder su aprobación a la propuesta de cambio de Ordenanza, si bien estimó que procedía en este caso la aplicación de la Ley ciento cincuenta y ocho, de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, sobre modificación de planes de ordenación y proyectos de urbanización cuando tuviesen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan.

A la vista de lo actuado y previo informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Vivienda, fué remitido el expediente al Consejo de Estado en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan esta materia.

El Alto Centro Consultivo ha emitido informe favorable al cambio de Ordenanza de los terrenos de que se ha hecho referencia, estimando que puede elevarse el expediente al Consejo de Ministros para su aprobación.

En su virtud, habiéndose cumplido en la tramitación del expediente los requisitos exigidos en la legislación vigente e informada la propuesta favorablemente por el excelentísimo Ayuntamiento en Pleno de la capital, con el quórum que señala el artículo trescientos tres de la Ley de Régimen Local y por los Organismos competentes, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Área Metropolitana de Madrid para parcela de terreno que adopta la forma de un polígono irregular, con una extensión superficial aproximada de cuatro mil quinientos metros cuadrados, comprendida en la zona forestal del Plan General de Ordenación Urbana del Área Metropolitana de Madrid, situada entre la margen derecha de la proyectada vía de unión de la plaza Norte de la prolongación de la avenida del Generalísimo con la carretera de Madrid a Irún por Alcobendas y los ramales ferroviarios de enlace con Las Matas y del llamado directo Madrid-Burgos, en el término municipal de Madrid.

La expresada parcela linda: al Norte, con la margen derecha de la proyectada vía de unión entre la plaza Norte de la prolongación de la avenida del Generalísimo y la carretera de Madrid a Irún por Alcobendas; al Este, con la tapia de cerramiento que limita la zona ferroviaria de Chamartín; al Sur, en vértice de la parcela, con esta misma tapia, y al Oeste, con el resto de la zona forestal que figura en el Plan General de Ordenación Urbana del Área Metropolitana de Madrid, de la que formaba parte, cuya calificación de «Zona Rústica Forestal» se transforma en «Zona Industrial», análoga a la de los terrenos colindantes, debiendo ser aprobado en su momento el proyecto de edificación por la Corporación Municipal, de acuerdo con la nueva calificación urbanística y volviendo a la que actualmente tienen, caso de no realizarse las construcciones en el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 3279/1967, de 21 de diciembre, por el que se autoriza la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Área Metropolitana de Madrid en terrenos sitos en el kilómetro tres de la carretera de Fuencarral a la Playa, para la construcción en los mismos de las Escuelas Profesionales «Sagrado Corazón de Jesús».

La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, establece en su artículo treinta y nueve, número uno, que las modificaciones que se introduzcan en los planes, proyectos, normas y ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación. Asimismo, la Ley ciento veintiuno, de dos de diciem-

bre de mil novecientos sesenta y tres, sobre el Área Metropolitana de Madrid, en su artículo sexto, y el Reglamento de veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, para la aplicación de la misma, en su artículo veintisiete, fijan los trámites que han de seguirse para la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Área Metropolitana de Madrid, e igualmente la Ley ciento cincuenta y ocho, de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, sobre condiciones y procedimientos de modificación de planes de ordenación urbana y de proyectos de urbanización, cuando afecten a zonas verdes o espacios libres previstos en los mismos, dispone en su artículo primero, número uno, los trámites a seguir cuando haya de modificarse el uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, previstos en los planes legalmente tramitados y aprobados.

En doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro se presentó solicitud ante la extinguida Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, para la construcción de Escuelas Profesionales en terrenos sitos en el kilómetro tres de la carretera de Fuencarral a la Playa, entre la colonia de «Mirasierra», arroyo de Valdehierro y colonia «Lacom», en Madrid, los cuales están calificados como Zona Rústica Forestal, según el vigente Plan General de Ordenación Urbana del Área Metropolitana de Madrid, aprobado por Decreto de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» de once de enero de mil novecientos sesenta y cuatro).

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada en ocho de junio de mil novecientos sesenta y seis, aprobó inicialmente el anteproyecto de construcción de las Escuelas y acordó que se prosiguieran los trámites correspondientes; y efectuado el de información pública, durante el mismo no se formuló reclamación alguna.

Remitido el expediente al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid fué informado favorablemente por el Pleno del mismo, en sesión celebrada en treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, con el quórum establecido en el artículo trescientos tres de la Ley de Régimen Local.

A la vista de lo actuado, y previo informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Vivienda, fué remitido el expediente al Consejo de Estado, en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan esta materia.

El Alto Centro Consultivo ha emitido informe favorable al cambio de uso de los terrenos de que se ha hecho referencia, estimando que puede elevarse el expediente al Consejo de Ministros para su aprobación.

En su virtud, habiéndose cumplido en la tramitación del expediente los requisitos exigidos en la legislación vigente e informada la propuesta favorablemente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno de la capital, con el quórum que señala el artículo trescientos tres de la Ley de Régimen Local, y por los Organismos competentes, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Área Metropolitana de Madrid para los terrenos situados en el kilómetro tres de la carretera de Fuencarral a la Playa, al sitio denominado Camino del Río, hoy carretera de la Playa y Valdeyero. Linda: al Sur, con la carretera de Fuencarral a la Playa; al Norte, con el arroyo de Valdeyeros; al Este, con la vereda de Ganapanes, y al Oeste, con la finca denominada Granja de la Coma y porción que se vendió a «Inmobiliaria Peñagrande, S. A.», con una extensión superficial de sesenta y cinco mil quinientos dieciséis coma once metros cuadrados, calificados como Zona Rústica Forestal, autorizando la construcción en ellos de las Escuelas Profesionales «Sagrado Corazón de Jesús», por los Hermanos de las Escuelas Cristianas, conforme al anteproyecto presentado y aprobado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, debiendo fijar las alineaciones pertenecientes a la Red Arterial de Madrid la Dirección General de Carreteras, manteniéndose la calificación urbanística de los terrenos en dicha zona, en tanto no resulten afectados por las instalaciones, y volverían a la calificación señalada en el vigente Plan General de Ordenación Urbana del Área Metropolitana de Madrid, caso de no ejecutarse en los mismos las instalaciones proyectadas en el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA